



# Resolución Directoral

N° 9 00296 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 17 SEP 2018

**VISTOS**, el informe N° 900439-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 12 de setiembre de 2018, el informe N° 900184-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 6 de setiembre de 2018; y los expedientes N° 106080 y 108197-2018, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo cómico teatral denominado *'La pelea del año'*, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 106080-2018, la señora María Amelia Cossio Rodríguez, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo cómico teatral denominado '*La pelea del año*';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará el 19 de octubre de 2018 en el Centro de Convenciones Maracaná, sito en Jr. Huáscar N° 1654, distrito de Jesús María y contará con un aforo de 838 localidades por función;

Que, mediante Oficio N° 900214-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 27 de agosto de 2018 se corre traslado a la administrada con (1) observación al expediente que señalaba que: "(...) de acuerdo al texto Único de procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura, aprobado en el Decreto Supremo N° 001-2015MC, se requiere cumplir con el requisito siguiente: (i) Consignar el aforo, así como el precio de las localidades, precisando el número de las mismas por zonificación;

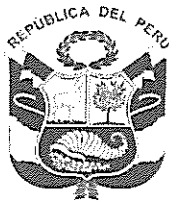
Que, mediante expediente N° 108197-2018 de fecha 06 de setiembre de 2018, el administrado cumple con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo se señala que el espectáculo cómico teatral '*La pelea del año*' contará con la presentación de los comediantes Carlos Miguel Barraza Hora "Miguelito Barraza" y Pablo Villanueva Branda "Melcochita". Se trata de una puesta en escena en donde ambos artistas se disputarán imaginariamente el título al mejor cómico del Perú, en donde el juez será el público asistente quien, con sus aplausos, decidirán quién es el mejor. En la primera parte tanto "Melcochita" como "Miguelito Barraza" se lucirán con rutinas cómicas de 40 minutos y culminará con un mano a mano de la risa contando cada uno cuatro de sus mejores chistes preparados especialmente para la ocasión, declarando ambos que el único ganador es el público y se despedirán cantando el vals de Augusto Polo Campos "Y se llama Perú", en ritmo de salsa;

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural, pues se trata de un espectáculo que presenta a dos reconocidos comediantes peruanos cuya popularidad y reconocimiento proceden principalmente de la televisión. A través del humor y con la gestualidad muy precisa, despiertan la hilaridad del público, lo que los ha convertido en dos de los más destacados humoristas del país;

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 38.00 (treinta y ocho 00/100 Soles) como entrada General 2do nivel, con capacidad para 84 localidades, montos que se encuentran en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;





# Resolución Directoral

N° 9 00296 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, en base a ello, mediante informe N° 900184-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo cómico teatral denominado '*La pelea del año*', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900439-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo cómico teatral denominado '*La pelea del año*', que se desarrollará el 19 de octubre de 2018 en el Centro de Convenciones Maracaná, sito en Jr. Huáscar N° 1654, distrito de Jesús María, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo 2°.-** Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo cómico teatral denominado '*La pelea del año*', o se amplíe el número de funciones, dentro del plazo de seis (6) meses desde notificada la presente Resolución, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 106080 y 108197-2018.

**Artículo 4.-** Notifíquese la presente Resolución a la la señora María Amelia Cossio Rodríguez, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**Ministerio de Cultura**  
Dirección General de Industrias Culturales  
y Artes

Félix Antonio Lossio Chávez  
Director General